

ORD N° 1354

ANT.: (i) ORD N°1200/06, de 11 de febrero de 2021, del Director de Obras Municipales (S) de la I.M. de Isla de Maipo; (ii) ORD N°1200/17, de 16 de abril de 2021, del Director de Obras Municipales (S) de la I.M. de Isla de Maipo; (iii) ORD N°2898, de 16 de septiembre de 2020, de la SMA; y (iii) ORD N°2950, de 29 de octubre de 2020, de la SMA.

MAT.: Responde ORD N°1200/06, de 11 de febrero de 2021 y ORD N°1200/17, de 16 de abril de 2021, ambos del Director de Obras Municipales (S) de la I.M. de Isla de Maipo.

Santiago, 23 de abril de 2021

**A: HUBERTO DÍAZ VERA
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES (S)
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ISLA DE MAIPO**

**DE: EMANUEL IBARRA SOTO
FISCAL
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE**

Junto con saludar, me dirijo a Ud. a fin de dar respuesta a sus ORD. del ANT. (i) y (ii), mediante los cuales requiere a la Superintendencia del Medio Ambiente una aclaración sobre la solicitud de abstención de otorgar permisos o autorizaciones a la empresa Sociedad Agrícola Los Tilos Limitada, en relación al “Plantel Porcino Agrícola Los Tilos”, de la Resolución Exenta N°1287, de fecha 6 de septiembre de 2019, de la SMA.

Al respecto, mediante el ORD. del ANT. (iv), adjunto al presente, la Superintendencia del Medio Ambiente ya se pronunció, aclarando que dicha solicitud de abstención se refiere a las actividades relacionadas con las tipologías de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental incluidas en la Resolución Exenta N°1287, la cual motivó la presentación de la declaración de impacto ambiental del proyecto “Operación de Pabellones de Crianza de Cerdos y Planta de Separación de Purines Las Pircas”, actualmente en proceso de evaluación ambiental (pendiente el plazo para que el titular presente la primera Adenda en el procedimiento).¹ En consecuencia, se indica en el citado ORD. *“en tanto no se haya acreditado la obtención de la resolución de calificación ambiental favorable para las actividades incluidas en dicho proyecto, la Ilustre Municipalidad de Isla de Maipo deberá abstenerse de otorgar permisos o autorizaciones en relación con éstas.”* Por su parte, las solicitudes de permisos y/o autorizaciones que se asocien a otro tipo de obras o actividades, pueden seguir siendo tramitadas en atención a las competencias que el ordenamiento jurídico le confiere.

¹ Los antecedentes asociados al procedimiento de evaluación, se encuentran disponibles en el siguiente enlace: https://seia.sea.gob.cl/expediente/expedientesEvaluacion.php?modo=ficha&id_expediente=2146189172

En cuanto a la solicitud de pronunciamiento de la SMA respecto a las obras en concreto sobre las cuales la Ilustre Municipalidad de Isla de Maipo deberá abstenerse, ello debe ser determinado por el propio municipio, a partir del contenido de la declaración de impacto ambiental sometida a evaluación ante el Servicio de Evaluación Ambiental. A modo de aclaración, dichas obras corresponden a aquellas a evaluar en el marco del proyecto presentado, y no necesariamente a todas las obras mencionadas, por ejemplo, en el plano del proyecto, que podrían estar incluidas a modo de entregar una descripción completa del proyecto, pero no formar parte de las obras sometidas a evaluación de impacto ambiental en esta instancia.

Sin otro particular, se despide atentamente,

EMANUEL IBARRA SOTO
FISCAL
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

PTB/GAR/TCA

Notificación por correo electrónico:

- Sr. Humberto Díaz Vera, Director de Obras Municipales (S), Ilustre Municipalidad de Isla de Maipo,
contacto@islademaipo.cl.

C.C.:

- Sr. Armando Correa Yávar, Representante Legal, Sociedad Agrícola Los Tilos Limitada, correo electrónico: davidfuentes@saludambiente.cl y patriciosalazar381@gmail.com.
- División de Fiscalización y Conformidad Ambiental, SMA.
- Departamento Jurídico, SMA.
- Oficina de Partes, SMA.

Expediente Rol REQ-012-2019

Expediente ceropapel N°9116/2020



Código: 1619207816814
verificar validez en

<https://www2.esigner.cl:8543/EsignerValidar/verificar.jsp>